

Un minilaboratorio fotográfico marca «Hope», 2.000, sin número de serie visible, con una antigüedad entre seis y ocho años: 4.250.000 pesetas.

Una reveladora de negativos marca «Hope», 0519, sin número de serie visible, con una antigüedad entre cuatro y seis años: 1.200.000 pesetas.

Una fotocopidora color marca «Canon», tipo color láser copier 300, con número de serie FA5-8649 y número de fabricación 483/86, con una antigüedad entre tres y cinco años: 725.000 pesetas.

Total valoración: 6.175.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en el domicilio de la empresa ejecutada, sito en calle Postas, número 10, de Ciudad Real, siendo depositario de los mismos don José Luis González Tejero.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2, sito en esta capital, calle Del Río, número 8, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Primero.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, quedando al arbitrio del ejecutante, si no hubiese postor, pedir la adjudicación de los bienes por los dos tercios del avalúo.

Segundo.—Que el tipo de la segunda subasta será el importe del avalúo menos el 25 por 100 y, si no hubiese postor, podrá el ejecutante pedir la adjudicación por las dos terceras partes del tipo.

Tercero.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se han justipreciado los bienes y si esta subasta resultase desierta podrán los ejecutante o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo en el plazo de diez días.

Cuarto.—Para tomar parte en las subastas, quien no sea ejecutante deberá consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 0390, código de cuenta 1382 0000 64 0 12797, una cantidad igual al 30 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y a estos efectos tercera), presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito.

Quinto.—Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlas quienes quieran tomar parte en las subastas, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de los inmuebles, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en este Juzgado el resguardo de ingreso en el establecimiento destinado al efecto.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sirva el presente de notificación a la demandada para el caso de no ser hallada en el domicilio que como de la misma consta en autos.

Dado en Ciudad Real a 18 de septiembre de 1998.—El Secretario judicial.—50.857.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-191/1984, ejecución número 101/1991, iniciado a instancias de doña Isabel Caballero Álvarez, don Octavio José Solano Ramos y don José María Verde Ballesteros, contra «Imfar, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como la condición de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca número 7.774, local comercial A, en planta de sótano, del edificio sito en Madrid, paseo de Leñeros, 31. Valor del bien según tasación: 17.626.000 pesetas.

Cargas anteriores y preferentes:

1. Hipoteca Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: 144.000 pesetas.
2. Hipoteca del Banco Bilbao Vizcaya: 4.680.000 pesetas.
3. Embargo TGSS: 6.702.881 pesetas.

Total cargas: 11.526.881 pesetas.

Justiprecio del bien: 6.099.119 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de diciembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de enero de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 11 de febrero de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se

alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—50.599.

MADRID

Edicto

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-362/1997, ejecución número 160/1997, iniciado a instancias de don Miguel Ángel López Robles, contra «Severino Pascual, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Nave industrial número 11; con una superficie en planta de 1.213 metros 9 decímetros cuadrados, con fachada a la calle de Fundidores del polígono industrial de los Ángeles, de Getafe. Esta nave es diáfana en planta baja, llevando en la fachada principal de dicha calle dos plantas de oficinas, de 20 por 10 metros. Finca número 24.090, inscrita al libro 207, tomo 974, del Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid). Valorada en 83.922.800 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de noviembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de diciembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de enero de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve cuarenta y cinco, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2809, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá por tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-

lico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 28 de septiembre de 1998.—La Secretaria, María José Ortiz Rodríguez.—50.860.

NAVARRA

Edicto

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 153/1997, tramitado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, frente a «Industria Navarra del Tejido, Sociedad Anónima», en reclamación de prestaciones de la Seguridad Social, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada y que se encuentran depositados en el domicilio de la empresa ejecutada, «Industria Navarra del Tejido, Sociedad Anónima», carretera Campanas-Puente la Reina, kilómetro 11, de Obanos (Navarra), cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

1. Máquina de producción de telas, marca «Saurer», modelo 300 Versa-Speed, dimensión del telar 350 centímetros, ancho útil 330 centímetros, con lanzadera, dimensiones de la máquina 450 × 160 × 200 centímetros, fabricada por Adolph Saurer, Arbon (Suiza). Número de bastidor máquina 102480. Maquinilla para el dibujo, marca «Stubli», número de serie 974196-12. Cuadro eléctrico número 3234. Año de fabricación, 1975. Valorada en 2.300.000 pesetas.
2. Máquina de producción de telas, marca «Saurer», modelo 300 Versa-Speed, dimensión del telar 350 centímetros, ancho útil 330 centímetros, con lanzadera, dimensiones de la máquina 450 × 160 × 200 centímetros, fabricada por Adolph Saurer, Arbon (Suiza). Número de bastidor máquina 102481. Maquinilla para el dibujo, marca «Stubli», número de serie 974196-10. Cuadro eléctrico número 3233. Año de fabricación, 1975. Valorada en 2.300.000 pesetas.
3. Máquina de producción de telas, marca «Saurer», modelo 300 Versa-Speed, dimensión del telar 350 centímetros, ancho útil 330 centímetros, con lanzadera, dimensiones de la máquina 450 × 160 × 200 centímetros, fabricada por Adolph Saurer, Arbon (Suiza). Número de bastidor máquina 102478. Maquinilla para el dibujo, marca «Stubli», número de serie 974196-08. Cuadro eléctrico número 3235. Año de fabricación, 1975. Valorada en 2.300.000 pesetas.
4. Máquina de producción de telas, marca «Saurer», modelo 300 Versa-Speed, dimensión del telar 350 centímetros, ancho útil 330 centímetros, con lanzadera, dimensiones de la máquina 450 × 160 × 200 centímetros, fabricada por Adolph Saurer, Arbon (Suiza). Número de bastidor máquina 102336. Maquinilla para el dibujo, marca «Stubli», número de serie 974196-02. Cuadro eléctrico número 3236. Año de fabricación, 1975. Valorada en 2.300.000 pesetas.
5. Máquina de producción de telas, marca «Saurer», modelo 300 Versa-Speed, dimensión del telar 350 centímetros, ancho útil 330 centímetros, con lanzadera, dimensiones de la máquina 450 × 160 × 200 centímetros, fabricada por Adolph

Saurer, Arbon (Suiza). Número de bastidor máquina, sin referencia. Maquinilla para el dibujo, marca «Stubli», número de serie 974196-06. Cuadro eléctrico número 1260. Año de fabricación, 1973. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Todas las máquinas saldrán en un solo lote, valoradas en un total de 11.200.000 pesetas.

No consta en este Juzgado carga sobre los referidos bienes.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle San Roque, sin número, primera planta, en primera subasta, el día 27 de noviembre de 1998; en segunda subasta, el día 30 de diciembre de 1998 y en tercera subasta, el día 27 de enero de 1999, señalándose como hora para todas ellas las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos número 3158 0000 64 0 153 97, de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle González Tablas, número 4, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere al punto anterior.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. En la segunda subasta, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. En tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Quinta.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptima.—Los sobres cerrados que contienen las posturas hechas por escrito a que se refiere la condición segunda serán abiertos después de la última postura efectuada por los presentes en la subasta.

Octava.—El adjudicatario no ejecutante deberá consignar en la cuenta antes indicada de este Juzgado en término de tres días la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio de adjudicación siempre que este último fuese mayor que aquélla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la empresa «Industria Navarra del Tejido, Sociedad Anónima», en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Pamplona a 30 de septiembre de 1998.—El Secretario, Antonio Fernández Ayesa.—51.158.

ZARAGOZA

Edicto de subasta

Don Rafael María Medina y Alapont, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y provincia,

Hace saber: Que en ejecución número 65/1997, seguida en este Juzgado a instancia de don Tomás Francisco González Blasco y doña Pilar Blasco Casabona, contra don José González Catalán, se ha acordado librar el presente y su publicación por